

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN: "PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS DE CANTABRIA", DE LA EMPRESA TIR CANTABRIA S.L.U. COMO CONSECUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA DOMICILIARIA Y/O DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Titular: TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S.L.U.

Expediente: AAI/002/2005.MOD.12.2020

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de enero de 2006, la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa URBASER, S.A Autorización Ambiental integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "*Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria*", ubicada en la localidad de San Bartolomé de Meruelo, dentro del término municipal de Meruelo.

Segundo. La titularidad de la instalación se modifica posteriormente a favor de la empresa TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U. (en adelante TIR CANTABRIA S.L.U.), mediante acuerdo de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2010.

Tercero. Con fecha 6 de agosto de 2020 y número de registro de entrada 4.366, se recibe en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático comunicado procedente de la empresa TIR CANTABRIA S.L.U. en el que solicita una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, consistente en la autorización de la operación de trituración de residuos voluminosos.

Con el escrito se adjunta:

- Memoria descriptiva del proyecto
- Planos

La modificación consiste en Autorizar la operación de trituración de residuos voluminosos con código LER 20 03 07 procedentes de la recogida domiciliar y/o procedentes de la Red de puntos Limpios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de valorizarlos en la Planta de Valorización Energética.

1



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Previamente al tratamiento mecánico del flujo de residuos en la Planta de Tratamiento Integral de Tir Cantabria, en el Área de Triage, se retiran manualmente diversos residuos susceptibles de reciclado, como papel, cartón y envases de plástico, así como los residuos voluminosos que podrían provocar atascos en las líneas de tratamiento.

Por otro lado, en la Red de Puntos Limpios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se recogen residuos voluminosos que no pueden ser depositados en los contenedores convencionales.

El destino de la mayor parte de los residuos voluminosos, tanto de los que se recogen en la instalación como los procedentes de la Red de Puntos Limpios, es la eliminación mediante su depósito en vertedero.

La modificación consiste en poner en marcha una máquina de triturado, ya existente en la instalación y que está parada en la actualidad, para preparar los residuos voluminosos para su valorización final en la Planta de Valorización Energética de Tir Cantabria, evitando así su traslado a vertedero.

El residuo, con el código LER 20 03 07 *Residuos voluminosos*, una vez triturado, pasar a tener el código LER 19 12 10 *Combustible Derivado de Residuos*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada a instancia de parte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en aplicación del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de No Sustancial Irrelevante.

2



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la empresa TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U., *Autorización para una Modificación No sustancial Irrelevante* del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “*Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria*”, sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada, al objeto de autorizar la operación de trituración de residuos voluminosos procedentes de la recogida domiciliar y/o procedentes de la Red de puntos Limpios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO: Modificar la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, emitida con fecha 9 de enero de 2006, por la que se otorga a la empresa TIRCANTABRIA, S.L.U. Autorización Ambiental Integrada.

Concretamente, la modificación consiste en lo siguiente:

- En el apartado 2.1 del Anexo II, se sustituye el párrafo tercero donde dice:

“Los vehículos que transportan los residuos, descargan los mismos en el foso de recogida y mediante el conjunto Puentegrúa-Pulpo se depositan en el alimentador de placas que lo conduce hacia una bandeja vibrante cuya misión es la de esparcir el residuo para proceder a la retirada de cartón y voluminosos y dosificarlo para la entrada en el tromel (criba giratoria). Por lo tanto, en el trómel se produce la separación del residuo en dos: el pasante, con un alto contenido en materia orgánica y el rechazo con mayor proporción de inertes y productos reciclables.”

Por el siguiente texto:

“Los vehículos que transportan los residuos, descargan los mismos en el foso de recogida y mediante el conjunto Puentegrúa-Pulpo se depositan en el alimentador de placas que lo conduce hacia una bandeja vibrante cuya misión es la de esparcir el residuo para proceder a la retirada de cartón y voluminosos y dosificarlo para la entrada en el tromel (criba giratoria).

Los residuos voluminosos que son segregados se conducen a una trituradora que permite su valorización energética en la instalación. Además, en esta trituradora se podrán tratar residuos voluminosos provenientes de la red de puntos Limpios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proceder también a su combustión.

En el trómel se produce la separación del residuo en dos: el pasante, con un alto contenido en materia orgánica y el rechazo con mayor proporción de inertes y productos reciclables.”



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- En el Anexo VII, apartado 1.2, la tabla Residuos derivados del proceso de producción queda sustituida por la siguiente:

DESCRIPCIÓN	ALMACENAMIENTO					GESTIÓN EN ORIGEN	
	Código LER ¹	Capacidad máxima	Unidad	Tiempo máximo ²	Unidad	Tipo de gestión ³	Codifica. Trám. ⁴
Rechazo de Afino: - Vidrio - Plástico y Caucho - Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	191205 191204 190501	500	tn	2	años	G.A.	-
Residuos Voluminosos	200307	500	tn	2	años	G.A.	-
Residuos Voluminosos	200307	20.000	tn	2	años	Trituración preparación previa R1	R12
Cenizas y tortas del sistema de limpieza de gases: - Torta de filtración del Tratamiento de gases. - Residuos sólidos del Tratamiento de gases. - Carbón activo usado procedente del Tratamiento de gases - Cenizas Volantes que contienen sustancias peligrosas - Cenizas volantes y otros residuos del Tratamiento de gases.	190105 190107 190110 190113 190402	5000	tn	6	meses	VERTEDERO PARA RESIDUOS PELIGROSOS G.A.	-
Escorias: Cenizas de fondo de horno y escorias distintos de los especificados en el código 190111	190112	500	tn	2	años	VERTEDERO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS G.A.	-
Rechazo derivado del tratamiento mecánico de las escorias: Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	191212	200	tn	2	años	VERTEDERO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS G.A.	-
Aceites y Grasas: - Aceites minerales no clorados de motor, transmisión mecánica y lubricantes - Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205 191204	2500	Kg	6	meses	G.A.	-
Resinas de la Planta de agua desmineralizada: - Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	190806	100	Kg	6	meses	G.A.	-

4



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DESCRIPCIÓN	ALMACENAMIENTO					GESTIÓN EN ORIGEN	
	Código LER ¹	Capacidad máxima	Unidad	Tiempo máximo ²	Unidad	Tipo de gestión ³	Codifica. Tratat. ⁴
Lixiviados del vertedero para residuos peligrosos.	190702 190703	75,5	m ³	6	meses	G.A.	-
Residuos líquidos de la red de lixiviados de las instalaciones de reciclado, compostaje y recuperación energética: "Residuos no especificados en otra categoría"	190599	580	m ³	2	años		
Aguas de lavado de ósmosis inversa: "Otras bases"	060205	9	m ³	6	meses	G.A.	-
Proceso de fermentación aerobia: "Compost fuera de especificación" (Material bioestabilizado)	190503	1.000	tn	2	Años	G.A. VERTEDERO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS	R 10 D5
Combustible Derivado de Residuo (CDR)	191210	6.000	tn	6	meses	Almacenamiento para operación R1	R13

TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa TIRCANTABRIA, S L.U., al Ayuntamiento de Meruelo, al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>, así como un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la

5



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

En Santander, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

TIRCANTABRIA, S.L.U.
AYUNTAMIENTO DE MERUELO
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

6

